Apruébase Reglamento para la Expedición Científica Antártica del Instituto Antártico Chileno.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: **00611/2025** / Punta Arenas Chile, 10 de noviembre del 2025.

VISTOS:

La Ley Nº 18.575 que fija las Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 de Procedimientos Administrativos del Estado; el D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Tratado Antártico y sus instrumentos complementarios; la Ley 21.255, que establece el Estatuto Chileno Antártico; la Política Antártica Nacional, aprobada por el Decreto N°31, del 17 de octubre de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el D.F.L. 82, de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores , que aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto Antártico Chileno; la Resolución Nº 36, de 2024 y N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 133, de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

a. Que, el Instituto Antártico Chileno (INACH), es un organismo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, dependiente del Ministro, que goza de plena autonomía en todo lo relacionado con asuntos antárticos de carácter científico, tecnológico y de difusión, y será el único organismo al cual le corresponda resolver sobre estas materias.
b. Que, el INACH podrá por su cuenta planificar, organizar y dirigir expediciones, emprender directamente trabajos de investigación científica y mantener Bases científicas propias en el Territorio Antártico Chileno.
c. Que, la Expedición Científica Antártica (ECA) se desarrolla en un entorno extremo y aislado, por lo que es necesario establecer normas básicas para garantizar la seguridad, convivencia, eficiencia operativa y cumplimiento normativo de todos los participantes.
d. Que, es necesario establecer un marco normativo con normas, obligaciones y prohibiciones que guíen el actuar de todos aquellos que participan de la ECA, basándose en estándares de probidad y cuidado por las personas y el entorno. Este marco debe regular no solo la convivencia y el respeto mutuo entre los participantes, sino también la seguridad, el uso de los recursos fiscales y el cumplimiento de la normativa ambiental, elementos necesarios para realizar vida comunitaria en las condiciones extremas del Territorio Antártico Chileno.
e. Que, el objetivo es fomentar relaciones asertivas y respetuosas, garantizando un ambiente laboral digno y libre de violencia, donde todos se sientan valorados independientemente de su género, origen o identidad, y contribuyan con rectitud, compromiso y conciencia a la aplicación del mismo, en todas las plataformas científica - logística en las cuales el INACH realiza la Expedición Científica Antártica.
f. Que, la presente norma aplica a todos los funcionarios del INACH, independientemente de su calidad jurídica, a los investigadores y equipos científicos.
g. Que, los participantes de la Expedición Antártica Escolar cuentan con su propio código de conducta, el cual opera de manera complementaria a las disposiciones establecidas en este instrumento normativo.
h. Las facultades que la ley me confiere.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el siguiente Reglamento que establece Código de Conducta para la realización de la Expedición Científica Antártica del Instituto Antártico Chileno.

REGLAMENTO
EXPEDICIÓN CIENTÍFICA ANTÁRTICA (ECA)
INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO

Título I: Disposiciones Generales

001. Objetivo y finalidad: El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo que oriente la conducta, las responsabilidades y los procedimientos operativos de todos los participantes de la Expedición Científica Antártica del Instituto Antártico Chileno.

La Expedición Científica Antártica se desarrolla en uno de los entornos más extremos y aislados del planeta: el continente antártico. Las condiciones climáticas severas —caracterizadas por bajas temperaturas, vientos intensos, variabilidad meteorológica y aislamiento geográfico— sumadas a la acotada infraestructura habitacional disponible, hacen que la vida y el trabajo en la Antártica representen un desafío permanente para la seguridad, el bienestar y la convivencia humana.

Dado este contexto, el presente reglamento tiene por objetivo establecer un marco normativo claro y específico que

oriente la conducta, las responsabilidades y los procedimientos logísticos y operativos de todos los participantes de la ECA. Este Reglamento es un código de convivencia que busca garantizar la seguridad individual y colectiva, el uso responsable de los recursos disponibles, el cumplimiento de normas medioambientales y científicas, y el respeto mutuo entre todos quienes habitan temporalmente las bases, campamentos, embarcaciones o refugios.

Este Reglamento responde a la necesidad de adaptar la organización y la vida en comunidad a las particularidades únicas de trabajar en la Antártica, promoviendo un ambiente colaborativo, seguro y respetuoso, acorde con los valores del Instituto Antártico Chileno (INACH) y los compromisos internacionales asumidos por Chile en materia de presencia y actividad científica en la región.

002. Ámbito de aplicación: El cumplimiento de este Reglamento es obligatorio para:

a. Todos los funcionarios del INACH, cualquiera sea su calidad jurídica, que participen en la ECA.
b. Los investigadores principales y los integrantes de los equipos científicos de los proyectos aprobados por el INACH.
c. El personal contratado a honorarios que preste servicios durante la ECA.
d. Toda persona que, autorizada por el INACH, participe de actividades relacionadas con la ECA en el Territorio Chileno Antártico.

El presente Reglamento se aplica en todas las plataformas científicas institucionales del INACH, incluyendo las bases científicas Profesor Julio Escudero Guzmán y Yelcho, campamentos, refugios, embarcaciones y cualquier otro espacio donde se desarrollen actividades de la ECA.

Las normas de este Reglamento serán complementarias a aquellas establecidas por otros operadores antárticos cuando los participantes de la ECA hagan uso de sus instalaciones o medios de transporte.

003. Definiciones: Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a. Bodega del INACH: Instalaciones que administra el INACH en el recinto portuario de la Empresa Portuaria Austral (EPA) en el muelle Prat de Punta Arenas, también se le denomina Centro de Abastecimiento Antártico (CDA).
b. ECA: Expedición Científica Antártica organizada y coordinada por el Instituto Antártico Chileno.
c. INACH: Instituto Antártico Chileno.
d. Investigador Principal: Responsable científico de un proyecto de investigación aprobado por el INACH, quien asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones sobre su proyecto (objetivos, alcance, planificación, actividades, entre otras) y de su equipo de trabajo.
e. Jefatura de Base: Funcionario del INACH que ejerce como máxima autoridad en una plataforma científica institucional durante la realización de la ECA.
f. Participante: Toda persona que, conforme al artículo 2, está sujeta al presente Reglamento.
Plataformas científicas institucionales: Bases científicas, campamentos, refugios, embarcaciones y cualquier otra infraestructura del INACH en el Territorio Chileno Antártico donde se desarrollen actividades de la ECA.
STA: Sistema del Tratado Antártico.
SCAR: Scientific Committee on Antarctic Research o Comité Científico de Investigación Antártica.
Territorio Chileno Antártico: El sector comprendido entre los meridianos 53° longitud Oeste de Greenwich y 90° longitud Oeste de Greenwich, conforme al Decreto Supremo N° 1.747, de 1940, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Ley N° 21.255.

004. Autoridades de la ECA y estructura jerárquica: Durante el desarrollo de la ECA, el INACH estará representado por las siguientes autoridades, en orden jerárquico:

a. **Jefatura de Base:** Funcionario del INACH, es la máxima autoridad en la base científica, representante oficial del INACH y responsable de la supervisión general de las operaciones científicas y logísticas. Coordina y garantiza el cumplimiento de los protocolos del Tratado Antártico. Supervisa la convivencia, seguridad, patrimonio, y la ejecución adecuada de las tareas asignadas. Administra la relación con otras bases y autoridades, emite reportes diarios y finales, y evalúa al personal bajo su cargo, incluyendo a la Jefatura Logística.
b. **Jefatura de Logística:** Funcionario del INACH apoya directamente a la Jefatura de Base, siendo responsable de la ejecución operativa de las actividades logísticas y de seguridad. Coordina la implementación de tareas técnicas y científicas, asegurando que se realicen conforme a normativa y protocolos de seguridad. Supervisa al personal logístico, gestiona las comunicaciones, entrega equipamiento, informa a diario y emite informes de evaluación y desempeño.
c. **Jefatura de Mantenimiento:** Funcionario del INACH, responsable de la ejecución y supervisión de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en la base, en áreas como electricidad, gasfitería, soldadura y construcción. Asegura la aplicación de normas de seguridad, revisa alteraciones no autorizadas y documenta los trabajos realizados. Reporta a la Jefatura de Base y al Jefe del Departamento de Expediciones o quien le subrogue y evalúa el desempeño del personal técnico a su cargo.
d. **Encargado/a de Servicios Generales:** Funcionario del INACH, reporta directamente a la Jefatura de Logística y es el encargado del funcionamiento diario de la base en áreas como cocina, comedor, habitaciones, aseo, baños y zonas comunes. Supervisa al personal de servicios, controla inventarios de alimentos y limpieza, y vela por la seguridad y el cumplimiento de los reglamentos. Informa a la Jefatura Logística, asigna dormitorios y contribuye a la convivencia dentro de la base. Durante el desarrollo de la Expedición Científica Antártica estival, asumirá el rol del Encargado de Equipamiento Científico en el caso que no se encuentre presente el Encargado de Equipamiento Científico; velando por el correcto uso de la zona de laboratorios, deberá reportar cualquier novedad a la Jefatura de Logística,

e. **Encargado/a de Embarcaciones Menores:** Reporta directamente a la Jefatura de Logística, es el responsable de supervisar la operación y mantenimiento de embarcaciones, botes y equipos científicos asociados, incluyendo equipos de buceo. Administra la distribución de carga científica, controla inventarios, coordina con patrones/as y equipos náuticos, y vela por el cumplimiento de los protocolos de seguridad náutica. Informa a la Jefatura Logística y a la Jefe del Departamento de Expediciones en Punta Arenas, y emite informes técnicos de actividades náuticas desarrolladas.
f. **Encargado de Equipamiento Científico:** Funcionario del INACH encargado del Equipamiento Científico, dependiente del Departamento Científico, será el responsable de los laboratorios e infraestructura científica de las plataformas en las cuales se desarrolla la ECA, responsable de la disposición de los equipos científicos y la funcionalidad de las instalaciones, en la apertura de la Base en la época estival y de recibirlos una vez finalizada la campaña estival de la ECA. Mientras se encuentre en funciones en la Antártica, reportará directamente a la Jefatura de Base. Durante el desarrollo de la ECA, se coordinará con la Jefatura de Logística y el Encargado de Servicios Generales, para el cumplimiento de sus obligaciones, apoyando los proyectos científicos que utilicen estas instalaciones, con una adecuada gestión de los riesgos, continuidad operativa y protección de equipos y muestras.
g. **Coordinación Científica:** En embarcaciones y plataformas de otros operadores antárticos, el INACH podrá designar una Coordinación Científica que ejercerá funciones asimilables a una Jefatura de Base, siendo el interlocutor oficial del INACH ante las autoridades del operador correspondiente.
h. **Coordinación Logística:** En campamentos y refugios, el INACH podrá designar un Coordinador Logístico cuando el proyecto de investigación no disponga de personal capacitado, quien cumplirá funciones asimilables a una Jefatura Logística.

Título II: Preparación y Viaje: Todas las actividades que se planifiquen o ejecuten en la Antártica deberán tener en cuenta la protección y conservación del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, y deberán efectuarse considerando prevenir y reparar las alteraciones al ecosistema que eventualmente produzcan tales actividades, de conformidad con lo previsto en el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 21.255.

II.1 Requisitos Previos al Viaje

005 Protocolos sanitarios: Todo participante de la ECA deberá cumplir con todos los protocolos sanitarios vigentes en cada campaña, incluyendo pruebas diagnósticas, cuarentenas preventivas, restricciones de acceso a zonas con fauna, o cualquier otra medida que determine el INACH en coordinación con las autoridades sanitarias competentes y conforme a las recomendaciones internacionales.

006 Certificado médico y seguro obligatorio: Los Investigadores Principales deberán remitir, a más tardar dos semanas antes de viajar al Territorio Chileno Antártico, la siguiente documentación de cada integrante de su equipo al correo electrónico soporte.ciencia@inach.cl:

a. Certificado médico que acredite que la persona "se encuentra en condiciones aptas de salud física y mental para desarrollarse en ambiente con condiciones de aislamiento extremo en el Territorio Chileno Antártico".
b. Seguro de vida y accidentes que cubra accidentes en medios de transporte no regulares.

Estos documentos deberán remitirse en formato digital (PDF o JPG); no obstante, cada integrante deberá portar consigo los originales en caso que le sean requeridos en el Territorio Chileno Antártico.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el embarque del participante.

007 Declaración jurada Ley N° 21.643: Toda persona mayor de edad deberá suscribir una Declaración Bajo Fe de Juramento en la cual declare:

a. Conocer el contenido de la Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
b. Conocer la Política de Prevención del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo del INACH y el Procedimiento aprobado mediante Resolución Exenta del INACH.
c. No haber sido sancionado por actos atentatorios a la dignidad de las personas, incluyendo acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo, en los últimos cinco años a contar de la fecha de la declaración.

008 Consecuencias de documentación falsa o incompleta: La falta de remisión de los certificados y declaración jurada exigidos, así como la entrega de documentos que contengan información inexacta, inverosímil o que induzca a error, la omisión, declaración falsa, falsificación o adulteración de cualquier dato durante cualquier etapa del proceso, se considerará impedimento para viajar al Territorio Chileno Antártico y se aplicarán las medidas administrativas, civiles y penales que correspondan conforme a la legislación vigente y no podrá embarcar rumbo al Territorio Chileno Antártico.

009 Coordinación de transporte: El INACH coordinará el transporte de los pasajeros desde, hacia y en el Territorio Chileno Antártico. Esta información será remitida a los Investigadores Principales por lo menos un mes antes de su partida, mediante una Carta de Apoyo Logístico.

Dado que el viaje aéreo y marítimo al Territorio Chileno Antártico depende de las condiciones climáticas y razones técnicas de cada operador, los participantes deberán adquirir pasajes comerciales desde o hacia la ciudad de origen con la flexibilidad suficiente (FULL FLEXIBLE) que permita realizar los cambios de fecha necesarios.

El INACH no se responsabilizará si los pasajeros no logran embarcar en el medio de transporte asignado hacia el Territorio Chileno Antártico, o si pierden el transporte de regreso a su ciudad de origen por causas no imputables al Instituto.

010 Envío de carga científica: La carga que cada proyecto de investigación requiera enviar al Territorio Chileno Antártico es de exclusiva responsabilidad del Investigador Principal y su equipo. Esta deberá:

a. Contar con adecuado embalaje y etiquetado, el cual es de exclusiva responsabilidad del Investigador Principal.
b. Ser remitida en las fechas informadas en la Carta de Apoyo Logístico o correo electrónico previo.
c. Ser remitida junto al Formulario de Carga debidamente completado, el que debe solicitarse y enviarse al correo soporte.ciencia@inach.cl.
d. Cumplir con lo establecido en la Ley N° 20.949, que regula el peso máximo que los trabajadores pueden manipular de forma manual.

La Bodega del INACH sólo recibirá y procesará aquellos bultos que tengan su formulario de respaldo completo. La carga puede ser enviada vía marítima o aérea según disponibilidad y coordinación previa.

Con la finalidad de prevenir el ingreso de especies no nativas, es necesario seguir las recomendaciones del "Protocolo Especies Invasoras en Antártica". Este documento puede descargarse en la página del INACH, a través del siguiente enlace: https://www.inach.cl/protocolo-especies-invasoras-en-antartica/

011 Prohibición drogas y estupefacientes, regulación consumo de alcohol: En conformidad con la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, que obliga al empleador a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud en los espacios de trabajo; el Decreto N° 1.215, de 2007, del Ministerio del Interior, que establece normas que regulan las medidas de prevención del consumo de drogas en los órganos de la Administración del Estado, así como el procedimiento de control de consumo aplicable a las personas que indica conforme a lo establecido en la Ley N°18.575; el Decreto N° 44, de 2024 que aprueba nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el deber institucional del INACH de mantener ambientes de trabajo seguros en condiciones extremas, se establecen las siguientes disposiciones:

Prohibición absoluta de drogas, estupefacientes y embriaguez. El INACH prohíbe el envío, tenencia y consumo de drogas y estupefacientes en todas sus dependencias antárticas y en los medios de transporte hacia y desde el Territorio Chileno Antártico. Queda exceptuado de esta prohibición únicamente el uso de medicamentos debidamente prescritos por médico tratante, siempre que dicha prescripción haya sido informada oportunamente al INACH en la documentación médica exigida conforme al numeral 6 del presente Reglamento. Además, se prohíbe terminantemente presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia o efectos de drogas o estupefacientes para trabajar, acceder a las plataformas científicas institucionales o utilizar medios de transporte dispuestos para el traslado en el Territorio Chileno Antártico.

Regulación del consumo de alcohol. El INACH no avala ni promueve, el envío de bebidas alcohólicas a sus dependencias antárticas. No obstante, las autoridades del INACH tienen la facultad de resguardar y restringir su consumo en dichas dependencias, aplicable tanto a funcionarios como a participantes de la Expedición Científica Antártica (ECA) y visitantes. Durante la permanencia en Antártica, el consumo de alcohol en lugares públicos de las bases del INACH solo se permitirá en ocasiones sociales previamente autorizadas por la Jefatura de Base, en horarios determinados por dicha autoridad, quien deberá contar con el visto bueno de la Dirección del INACH o de quien ésta delegue la función. En todo caso, el consumo de alcohol debe ser siempre prudente, sin que las personas alcancen un estado de intemperancia.

Responsabilidades y sanciones. El INACH no se responsabilizará por eventuales perjuicios o daños causados por la ingesta de alcohol que afecten el desarrollo de los proyectos, actividades o cualquier situación que pueda perjudicar a terceros. El Investigador Principal y la institución que lo avala son responsables del cumplimiento de estas prohibiciones por parte de todos los integrantes de su equipo. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado conforme a las medidas indicadas en el Título V del presente Reglamento.

012 Consecuencias de las infracciones: La infracción a cualquiera de las prohibiciones establecidas en el numeral 11 del presente Reglamento constituirá:

a. Para funcionarios del INACH: falta grave o gravísima lo que será determinado de acuerdo a lo establecido en el Título V "De la responsabilidad administrativa" de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
b. Para investigadores y personal contratado a honorarios: incumplimiento grave de sus obligaciones, dando lugar al término inmediato de la relación contractual, inhabilitación para futuras participaciones en actividades del INACH, y las responsabilidades civiles por daños causados.
c. Para todos los participantes: retiro inmediato desde el Territorio Chileno Antártico en el primer medio de transporte disponible, conforme a lo establecido en el Título V del presente Reglamento.

Las infracciones que constituyan delito (tráfico, elaboración, distribución o venta de drogas ilícitas) serán puestas en conocimiento del Ministerio Público para el ejercicio de las acciones penales que correspondan, conforme a la Ley N° 20.000.

013 Charla de inducción obligatoria: Todos los participantes de la ECA deberán asistir a una charla de inducción, cuya asistencia será controlada mediante firma en lista de asistencia.

En ella se expondrá información relevante sobre protocolos medioambientales, obligaciones legislativas individuales, conductas esperadas, códigos de conducta, procedimientos de seguridad y demás aspectos

necesarios para el desarrollo de la ECA, establecidas en el Artículo N°48 de la Ley 21.255/2020.

La información sobre fechas y horarios de la inducción será entregada a cada grupo previo a su viaje.

La asistencia a esta charla es obligatoria y constituye requisito para embarcar.

014 Información de arribo a Punta Arenas: Los Investigadores Principales deberán informar al INACH los lugares de alojamiento y fecha de arribo a Punta Arenas en tránsito hacia el Territorio Chileno Antártico, así como la información necesaria para contactarlos (número de celular personal), al teléfono que será indicado en la charla de inducción o al correo soporte.ciencia@inach.cl.

015 Actividades que requieren de autorización previa: Será responsabilidad del IP solicitar la autorización expresa del INACH, si como parte del desarrollo de su proyecto, requerirá:

a. Ingresar a una ZAEP.
b. Efectuar una toma o intromisión perjudicial respecto de la fauna y flora antártica.
c. Introducir a la Antártica especies animales o vegetales no nativas o exóticas.
d. Introducir en la Antártica productos o elementos químicos potencialmente dañinos para el medio ambiente.

Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 21.255.

016 Ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP): En el caso de actividades autorizadas para ingresar a una ZAEP o ASPA (Antarctic Specially Protected Area), el IP -en el caso de proyectos científicos- o la Jefatura de Logística -en el caso de actividades logísticas- será responsable de que todo su equipo conozca y comprenda el Plan de Gestión correspondiente.

Para conocer la distribución general, la localización y los polígonos que conforman el sistema de ZAEP deben revisar la información contenida en el siguiente enlace: https://antarctictreaty.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=a00a668de1af4e448e6f0bab5afeb8a5

Los IP y sus equipos, deben estar en conocimiento de los planes de gestión que aplican cuando sus área de estudio corresponde a ZAEP. En ese caso, los planes de gestión los pueden encontrar en el siguiente enlace: https://www.ats.aq/devph/es/apa-database/search#apa-results

Al momento de hacer entrega de los permisos de ingreso a ZAEP, la Unidad de Concursos y Medio Ambiente hará entrega del Plan de Gestión respectivo a través del correo medioambiente@inach.cl.

017 Vestuario antártico: A todos los participantes de la ECA se les asignará vestuario antártico en calidad de préstamo, cuyo detalle es expresamente indicado en la Carta de Apoyo Logístico enviada a cada proyecto. Este vestuario antártico deberá ser devuelto al INAHC una vez concluida su participación en la ECA, acorde con lo que se le informará previo a la finalización de su participación.

Cualquier otro tipo de vestuario personal necesario para la estadía en las plataformas científicas institucionales es de absoluta responsabilidad del participante.

El vestuario antártico entregado es un elemento de protección personal para ambientes extremos. Su no uso o uso incorrecto constituirá incumplimiento de las normas de seguridad laboral establecidas en el D.S. N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, y en la Ley N° 16.744, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

II.2 Viaje Vía Aérea

018 Condiciones de los vuelos: Los planes de vuelo son definidos y operados por entidades externas al INACH, bajo la normativa vigente en Chile y las disposiciones de los operadores aéreos correspondientes.

Los viajes aéreos hacia o desde el Territorio Chileno Antártico pueden verse afectados por condiciones climáticas o cambios técnicos, pudiendo adelantarse o aplazarse horas o incluso días.

El INACH no será responsable de las alteraciones al plan de trabajo comprometido en la Carta de Apoyo Logístico cuando éstas deriven de decisiones o condiciones externas a su gestión.

El INACH no cuenta con vuelos propios, por lo que el traslado aéreo de todo el personal, científicos y participantes queda supeditado a las disposiciones que establezca el operador respectivo.

019 Peso máximo de carga personal: En los viajes aéreos, el peso máximo de la carga personal que se puede transportar es de 20 kilogramos.

Cualquier exceso sobre esta cantidad sólo podrá ser embarcado como carga en los medios disponibles, conforme se informará en la Carta de Apoyo Logístico.

Cualquier carga considerada peligrosa que no pueda ser trasladada vía aérea de acuerdo a la normativa vigente, deberá ser remitida con antelación al Centro de Distribución Antártica (CDA), debidamente coordinada, rotulada y embalada, siendo la responsabilidad de cumplir con la normativa el Investigador Principal.

En caso de haber costos asociados por sobrepasar el peso permitido, la carga no podrá ser embarcada a menos que el Investigador Principal asuma dichos costos.

020 Equipaje adicional como carga granel: Cualquier equipaje adicional a los 20 kilogramos se considerará como "carga granel" y deberá ser remitido al INACH en la fecha y lugar indicados en la Carta de Apoyo Logístico.

La carga deberá estar claramente rotulada y embalada, identificando el nombre del Investigador Principal, código

del proyecto y contenido.

II.3 Viajes Vía Marítima

021 Coordinación con Operadores Marítimos: Los viajes marítimos hacia o desde el Territorio Chileno Antártico son coordinados principalmente con la Armada de Chile, institución que determinará los programas de zarpe, pudiendo modificarlos de acuerdo a sus necesidades o según las condiciones climáticas.

Los zarpes pueden adelantarse o aplazarse incluso días, no pudiéndose cumplir necesariamente con los programas de embarque planificados e informados por el INACH en la Carta de Apoyo Logístico.

022 Supeditación a la Comandancia de la nave: Durante la estadía a bordo, los participantes de la ECA quedarán supeditados a las disposiciones de la Comandancia de la nave. Para las coordinaciones se ha definido una Coordinación Científica quien será el coordinador de los participantes de la ECA. Cualquier actividad deberá ser informada y coordinada con dicha autoridad del INACH.

023 Costos de estadía y consumos a bordo: La estadía a bordo es costeada por el INACH. El consumo de snacks y bebidas no incluidas habitualmente en las comidas deberá ser pagado por cada participante antes de desembarcar del buque.

024 Restricciones de consumo a bordo: Las restricciones del consumo de bebidas alcohólicas y drogas a bordo del buque son las impuestas por el Capitán de la embarcación.

Además de las normas internas del buque, los participantes de la ECA deberán respetar las restricciones generales del presente Reglamento y las obligaciones de mantener un ambiente libre de riesgos.

Título III: Desarrollo de Actividades en el Territorio Chileno Antártico

III.1 Autoridades y Responsabilidades (Artículo N°47 de la Ley 21.255 de 2020)

025 Representación del INACH en el Territorio Chileno Antártico: El INACH es representado en el Territorio Chileno Antártico por la Jefatura de Base, quien es la autoridad máxima del Servicio durante el desarrollo de la ECA.

Esta autoridad es apoyada por la Jefatura Logística, quien deberá coordinar y asegurar la realización de las actividades planificadas respecto de los proyectos científicos y logísticos.

026 Charla de ingreso a la plataforma científica institucional: Cada persona al momento de ingresar a una plataforma científica institucional del INACH recibirá una charla de la Jefatura de Base, en la cual se entregará información acerca del funcionamiento general de la plataforma, con detalles de este Reglamento y disposiciones de seguridad y emergencia.

Estas normas deberán ser respetadas y cumplidas durante toda la permanencia en la plataforma.

027 Responsabilidad del Investigador Principal o Jefatura de Grupo: El Investigador Principal o Jefatura de Grupo de cada proyecto de investigación, o la Jefatura de Grupo de cada actividad logística, según corresponda, es el responsable de todos y cada uno de los integrantes de su equipo en terreno, tanto de las actividades que ejecuten como de supervisar su comportamiento.

III.2 Planificación y Coordinación de Actividades

028 Base de planificación, FORELO y Carta de Apoyo Logístico: Todas las actividades apoyadas por el INACH en el Territorio Chileno Antártico se basan en el análisis de los Formularios de Requerimientos Logísticos (FORELO) y el compromiso adquirido por INACH mediante la Carta de Apoyo Logístico.

La Jefatura de Base basará sus decisiones en dichos documentos, incluyendo los permisos otorgados para ingresar a zonas protegidas y aquellos para la recolección de muestras.

Cualquier actividad no considerada dentro de la Carta de Apoyo Logístico (es decir, no solicitada con antelación o no aprobada por INACH) se considerará actividad extraordinaria y quedará sujeta a la aprobación de la Jefatura de Base, en coordinación con la Jefatura Logística, quienes evaluarán la disponibilidad de tiempo y recursos, y la necesidad de portar permisos especiales para poder ser llevada a cabo.

029 Coordinación de actividades de terreno: La realización de las actividades de terreno que requieran el apoyo de personal INACH deberán ser informadas a la Jefatura de Base y coordinadas por la Jefatura Logística, quien, en base a los requerimientos expresados por las jefaturas de grupo y las otras actividades logísticas planificadas, informará si son factibles y el horario en que se desarrollará cada actividad.

En consideración a la alta demanda de tareas a desarrollar en el Territorio Chileno Antártico, todos los grupos deberán respetar los horarios dispuestos.

El incumplimiento de los horarios acordados, particularmente en actividades que involucren a más de un grupo, significará que la actividad o grupo quede pospuesto hasta una próxima oportunidad posible, de ser técnicamente factible.

030 Responsabilidad de informar avances: Cada Investigador Principal es responsable de proporcionar información clara respecto del estado de avance diario de su proyecto, así como el requerimiento de soporte logístico para las actividades del día siguiente, de manera que la Jefatura de Base pueda coordinar los recursos

logísticos e infraestructura entre todos los proyectos en ejecución.

031 Actividades en bases de otros operadores antárticos: En el caso de proyectos que deban desarrollar sus actividades en otras bases o estaciones, previamente autorizadas en el FORELO, su estadía en ellas estará supeditada a las jefaturas o comandantes de dichas bases.

Cualquier imprevisto durante la permanencia de los grupos en bases que no se encuentran bajo la administración del INACH deberá ser informado de inmediato a la Jefatura de Base, quien determinará las acciones a seguir.

032 Visitas a otras bases: Las visitas a bases nacionales o extranjeras diferentes a aquella en la cual se encuentra desarrollando sus actividades se deben solicitar con antelación, coordinándose con la Jefatura de Base y contando con la autorización previa de la Jefatura de Logística, de manera que ésta medie ante la autoridad de la base respectiva las autorizaciones que correspondan.

Para estas actividades, los participantes deberán vestir la ropa institucional que les fuera facilitada, debiendo cumplir todos los protocolos que se les informen antes de realizarlas.

III.3 Actividades Específicas en Embarcaciones Menores y Actividades de Buceo

033 Actividades en embarcaciones menores: Todas las actividades que requieran el uso de embarcaciones menores (botes de goma, Karpuj, embarcaciones de casco rígido) tanto desde las plataformas científicas institucionales del INACH deberán ser autorizadas por la Capitanía de Puerto respectiva, previo a su desarrollo, de acuerdo a lo estipulado por la DIRECTEMAR.

La persona responsable de la obtención de la autorización será el Encargado de Embarcaciones o el Patrón de Bote.

Una vez aprobada la navegación, deberá ser informada a la Jefatura de Base y a la Jefatura Logística previo a su realización.

034 Uso de elementos de protección en embarcaciones: Cada vez que deba embarcarse en una embarcación del INACH, el participante deberá utilizar los elementos de protección personal en el mar que le son provistos por el INACH a través del Patrón de Nave.

El Patrón de Nave es la persona responsable de la seguridad de las personas a bordo, por lo que durante el desarrollo de la actividad todos los participantes deberán ceñirse irrestrictamente a las instrucciones que entregue.

035 Actividades de buceo: Las actividades de buceo en el Territorio Chileno Antártico están reguladas de acuerdo al Decreto Supremo N° 752, de 1983, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Buceo para Buzo Profesional - Especialista, que aplica la DIRECTEMAR.

Además de presentar la información al INACH, los buzos que trabajarán en el Territorio Chileno Antártico deberán presentarse ante la Autoridad Marítima correspondiente (Estaciones Marítimas de la Armada en Fildes, Prat, Gabriel González Videla o a bordo del buque de la Armada), a quien deberán presentar:

a. Licencia de buzo especialista vigente, otorgada por la Armada de Chile.
b. Certificados de mantención de los equipos y accesorios de buceo.

036 Buzos extranjeros: Los investigadores extranjeros que participen en actividades de buceo deberán presentar licencia vigente homologada por la Capitanía de Puerto chilena correspondiente, trámite excluyente para obtener el reconocimiento de las autoridades marítimas y poder integrarse a los equipos de buceo en territorio antártico.

Los certificados de homologación deberán ser entregados al INACH antes del inicio de la expedición.

037 Conformación del equipo de buceo: La conformación del grupo de buceo debe cumplir estrictamente lo establecido en el D.S. N° 752, de 1983:

a. Dos buzos especialistas o comerciales para realizar la inmersión.
b. Un buzo de rescate o emergencia, preparado para asistir desde la playa o la embarcación (no participa en la inmersión).
c. Un supervisor de buzo especialista o supervisor de buzo comercial.

En total, el equipo mínimo será de cuatro personas, todas con sus licencias vigentes emitidas o debidamente homologadas por la Armada de Chile.

III.4 Código de Conducta y Convivencia

038 Aplicación de la Ley N° 21.643: El INACH cuenta con una política, protocolo y procedimiento para la aplicación de la Ley N° 21.643, legislación que modificó el Código del Trabajo y otros cuerpos legales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso laboral, acoso sexual y la violencia en el trabajo.

Dicho procedimiento fue aprobado mediante Resolución Exenta y es plenamente aplicable durante toda la ECA.

Todos los participantes se comprometen en su cumplimiento irrestricto mediante la declaración jurada suscrita conforme al numeral 7 del presente Reglamento.

039 Denuncia de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo: Cualquier participante que sea víctima o tenga conocimiento de situaciones de acoso laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo durante la realización de la

ECA, podrá presentar una denuncia conforme al procedimiento establecido mediante Resolución Exenta del INACH.

Durante la permanencia en el Territorio Chileno Antártico, las denuncias podrán ser presentadas ante:

a. Jefatura de Base.
b. Jefatura de Logística.
c. Coordinación Científica (en caso de estar embarcado en buques).
d. O cualquier otro funcionario que establezca el procedimiento.

Quien reciba la denuncia deberá proceder conforme a lo establecido en la Resolución Exenta que establece el procedimiento del INACH, garantizando la confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género en el proceso.

040 Principios de convivencia: La seguridad y sana convivencia en el Territorio Chileno Antártico es responsabilidad de todos y cada uno de los participantes de la ECA.

La permanencia en el Territorio Chileno Antártico demanda gran colaboración entre los participantes, siendo común tener que permanecer por varios días en el interior de plataformas científicas, buques o campamentos a la espera de mejores condiciones meteorológicas, en lugares relativamente confinados.

Por ello, la sana convivencia, el respeto mutuo, la buena disposición para trabajar en equipo y el resguardo de la seguridad y buen funcionamiento de los espacios son fundamentales.

041 Política institucional sobre consumo de alcohol: Dado que el propósito principal de la estadía en el Territorio Chileno Antártico es el desarrollo de proyectos científicos y el apoyo logístico para su realización, el INACH no promueve ni avala el consumo de bebidas alcohólicas en sus plataformas científicas institucionales.

042 Prohibición de uso de drogas recreacionales: No se permite el uso de drogas recreacionales durante la ECA, conforme a lo establecido en el numeral 11 del presente Reglamento

La infracción a esta prohibición constituirá causal de retiro inmediato del infractor desde el Territorio Chileno Antártico, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan conforme a la Ley N° 20.000 y las consecuencias establecidas en el numeral 12.

043 Prohibición de presentarse bajo efectos de sustancias: Queda estrictamente prohibido presentarse en estado de ebriedad, bajo la influencia o los efectos de alcohol, drogas o estupefacientes:

a. A desarrollar actividades laborales o científicas.
b. A las plataformas científicas institucionales.
c. A medios de transporte dispuestos por el INACH para el traslado en el Territorio Chileno Antártico.

La infracción a esta prohibición será considerada falta grave, deberá ser informada a la Jefatura de Base, quien deberá informar al Director Nacional para el inicio de la investigación sumaria y dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en el Título V del presente Reglamento.

En la estadía a bordo de buques, la Coordinación Científica del INACH tendrá la responsabilidad de registrar e informar al Director Nacional o quien le subrogue

044 Conductas prohibidas: Durante el desarrollo de las actividades en el Territorio Chileno Antártico, no se permitirá a ningún participante, entre otras, las siguientes conductas:

a. No se tolerarán conductas de desorden público, agresión o disturbios. Se apela a un ambiente cordial y de buen trato.
b. Faltas de educación en el trato y en el lenguaje, conductas o vocabulario inadecuado, uso de palabras o gestos groseros o humillantes hacia las personas en general o hacia las instituciones.
c. Causar daño a la infraestructura de la plataforma científica institucional, refugio o campamento, vestuario antártico, material científico o para uso diario que le haya sido asignado, y en general a cualquier bien fiscal.
d. Invitar o permitir el acceso a las instalaciones a personas ajenas a la ECA sin la autorización expresa de la Jefatura de Base.

045 Procedimiento ante faltas no reguladas específicamente: Cualquier falta o eventualidad que ocurriese y que no estuviere regida por un reglamento específico deberá ser reportada por la Jefatura de Base, la Jefatura Logística o la Coordinación Científica a la Jefatura del Departamento de Expediciones, quienes deberán informar a la Dirección Nacional del INACH.

Dependiendo de la gravedad de los hechos, se podrá solicitar que las personas que incurrieron en falta sean regresadas a Punta Arenas en el primer medio disponible.

046 Aplicación de normativa según vínculo con el INACH: Para el personal funcionario del INACH será aplicable el Estatuto Administrativo y demás normativa de función pública.

Los investigadores y personal contratado a honorarios que infrinjan gravemente el presente Reglamento no podrán participar en futuras actividades de terreno del INACH, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder.

047 Atención médica y evacuaciones: El INACH no cuenta con facilidades médicas propias en el Territorio Chileno Antártico, pero mantiene convenios de colaboración con otras bases chilenas antárticas, las que cuentan con atención médica limitada.

De presentarse una urgencia durante la estadía en el Territorio Chileno Antártico, el INACH gestionará las

atenciones médicas necesarias y la evacuación del paciente, de ser necesario.

Los gastos médicos en que incurra el paciente deberán ser cubiertos posteriormente por el Seguro de Accidentes personal del mismo.

Las plataformas científicas institucionales cuentan con botiquín de primeros auxilios con insumos básicos para emergencias inmediatas, pero sin medicamentos de prescripción.

Es responsabilidad individual de cada participante llevar los medicamentos con prescripción médica e insumos que considere necesarios para sus actividades en el Territorio Chileno Antártico.

III.5 Permanencia en Plataformas Científicas Institucionales

048 Alimentación especial: El INACH puede disponer de alimentación especial (por ejemplo, régimen diabético, celíaco, vegetariano) en sus plataformas científicas institucionales, exclusivamente para quienes lo hayan declarado en su Hoja de Datos Personales y presentado el correspondiente certificado médico.

En otras plataformas de trabajo no se garantiza la disponibilidad de dietas especiales, por lo que cada participante con requerimientos específicos deberá planificar y prever la alimentación necesaria para su campaña en el Territorio Chileno Antártico.

049 Obligación de informar salidas: Los participantes deberán informar a la Jefatura de Base o a la Jefatura de Logística cualquier salida fuera de las planificadas y autorizadas.

La salida deberá ser previamente autorizada y registrada en el libro de novedades de la plataforma, consignando: número de personas, lugar de destino, tiempo estimado de permanencia y equipo de comunicaciones asignado, si corresponde.

La decisión sobre la necesidad de portar equipo de comunicaciones será determinada por la Jefatura de Logística considerando la distancia, duración y condiciones de la actividad.

050 Asignación de dormitorios y responsabilidad de limpieza: El Encargado de Servicios Generales asignará dormitorios y camas al personal que habite la plataforma científica institucional.

Es responsabilidad de cada participante mantener la limpieza de sus dormitorios y el orden del espacio asignado, además de todos los espacios comunes, tanto para trabajar como para descansar.

El personal de aseo limpiará diariamente los baños y espacios comunes de la plataforma. De ser necesario, la Jefatura de Base solicitará colaboración a los participantes de los proyectos para cubrir estas tareas.

051 Uso responsable de bienes institucionales: La ropa de cama y todos los insumos que se utilicen durante la estadía en la plataforma científica institucional son bienes públicos, propiedad del INACH, y se encuentran debidamente registrados e inventariados.

Se exige su uso racional y responsable. Su entrega será realizada por personal dependiente del Encargado de Servicios Generales del INACH, con quien se deberá coordinar su devolución previo al retiro de las instalaciones antárticas.

052 Asignación temporal en tránsito: En el caso de proyectos en tránsito en alguna plataforma científica institucional a la espera de transporte, es probable que se les asignen catres de campaña en habitación compartida hasta la fecha de su zarpe o vuelo hacia el siguiente destino, dependiendo del número de personas que se encuentren en la plataforma en ese momento.

053 Áreas de acceso restringido: Algunas áreas de las plataformas científicas institucionales tienen acceso restringido, como tableros eléctricos, salas de generadores, salas de aguas servidas, bodegas, pañoles, oficinas de jefatura y despensas, entre otras que serán informadas al ingreso.

Si se requiere algo específico de estas áreas, debe consultarse al Encargado de Servicios Generales o a la Jefatura de Logística, quien, dependiendo del requerimiento, podrá gestionarlo ante el personal de apoyo logístico.

Queda estrictamente prohibido manipular tableros eléctricos, ya que puede ocasionar problemas con el sistema eléctrico de la plataforma. Sólo el personal autorizado por la Jefatura de Base puede manipularlos.

054 Uso racional del agua: El suministro de agua es limitado, ya que su acopio depende de las condiciones ambientales, por lo que deberá ser utilizada racionalmente.

El uso de lavadoras automáticas debe restringirse a los horarios establecidos por el Encargado de Servicios Generales, los que se darán a conocer públicamente al arribo a la plataforma.

El vestuario antártico INACH asignado es de responsabilidad de cada participante, por lo que si es necesario lavarlo, debe hacerse de acuerdo a las disposiciones establecidas.

055 Sistema eléctrico: Así como se solicita el uso racional del agua, la electricidad igual debe tener un uso racional. Las plataformas científicas institucionales se encuentran energizadas con una tensión de 220 voltios, de acuerdo a la norma chilena.

Se encontrarán enchufes tipo "C" (dos clavijas cilíndricas) o tipo "L" (tres clavijas cilíndricas alineadas, siendo la central para tierra eléctrica).

Los equipos de mayor consumo eléctrico se deberán conectar a enchufes de potencia según lo indicado por la Jefatura de Mantenimiento. Los equipos que se encuentran enchufados No se deben desenchufar para instalar otros elementos eléctricos. Cualquier intervención debe ser autorizada por la Jefatura de Mantenimiento.

Se deben desenchufar los equipos electrónicos, como cargadores de celular, equipos computacionales personales y mantener las luces de las habitaciones y laboratorios apagadas cuando no estén siendo ocupadas.

Queda estrictamente prohibida la instalación y uso de alargadores eléctricos, salvo que éstos sean provistos o autorizados por la Jefatura de Mantenimiento o el Encargado de Servicios Generales.

Cualquier equipo que requiera de instalaciones especiales deberá ser solicitado previo a la emisión de la Carta de Apoyo Logístico generada por el INACH.

056 Comunicaciones en Base Escudero: La Base Profesor Julio Escudero Guzmán no cuenta con servicio de telefonía fija para llamadas nacionales o internacionales, ni tampoco con servicio de anexos internos.

Todas las comunicaciones se realizan a través del servicio de telefonía celular o utilizando equipos de radio portátiles VHF.

En el sector de bahía Fildes se cuenta con servicio de telefonía móvil suministrado por la compañía ENTEL mediante una red 5G, operando con regularidad en el sector de Base Escudero, Base Presidente Frei Montalva, en el sector del aeródromo Teniente Marsh y hasta la vecindad de Isla Ardley.

057 Internet y restricciones de uso: La Base Profesor Julio Escudero Guzmán cuenta con servicio de internet de banda ancha a través de la red de satélites Starlink.

El servicio permite transferencias que varían entre 50 y 200 Mbps, dependiendo del número de conexiones, de las condiciones meteorológicas y de si los datos están siendo priorizados por la red.

Dentro del módulo central se cuenta con red WiFi de 2,4G y 5G que permite conectar dispositivos portátiles (teléfonos móviles, laptops y tablets).

Adicionalmente, se cuenta con computadores de escritorio utilizados principalmente por personal de INACH o por personal científico que se encuentra en la base.

Toda la red está protegida por un firewall que gestiona las políticas de seguridad definiendo a qué contenidos se puede acceder. Entre las principales restricciones están:

a. No está permitido el acceso a YouTube.
b. No está permitido el acceso a páginas de contenido multimedia online, tales como sitios para descargas de películas o de streaming con contenido de entretenimiento.
c. No está permitido el acceso a radios online.
d. No está permitido el acceso a contenido pornográfico, violencia, armas, racismo y otros categorizados como contenido con restricciones de edad.
e. No están permitidas las actualizaciones de software, salvo para los equipos computacionales del INACH.
f. No están permitidos los respaldos en la nube de los equipos informáticos de los visitantes, salvo que se trate de equipamiento informático del INACH.
g. No están permitidas las aplicaciones de escritorio remoto, salvo que se trate de actividades de soporte realizadas por la Unidad de Informática del INACH.

058 Radios VHF portátiles: Las plataformas científicas institucionales cuentan con un número limitado de radios VHF portátiles, las cuales son entregadas a la Jefatura de Grupo por la Jefatura Logística previo a cada salida y deben ser devueltas a su regreso.

059 Uso de vehículos: Las plataformas científicas institucionales disponen de vehículos para el apoyo de las actividades de los proyectos.

Estos vehículos sólo pueden ser conducidos por personal del INACH o por quienes la Jefatura de Base determine expresamente, y sólo pueden ser conducidos en las rutas debidamente demarcadas.

060 Horarios de alimentación: Para el buen desarrollo de las actividades, se han establecido horarios para la alimentación general en las plataformas científicas institucionales:

a. Desayuno: lunes a domingo de 08:00 a 09:00 horas.
b. Almuerzo: lunes a domingo, de 13:00 a 14:00 horas.
c. Cena: lunes a domingo de 20:00 a 21:00 horas.

Si se requiere desarrollar actividades fuera de la plataforma dentro de los horarios de comidas, se deberá avisar al Encargado de Servicios Generales del INACH para que se guarden los platos respectivos.

En dichos casos, será responsabilidad de quienes deban alimentarse fuera del horario establecido mantener el orden de los elementos utilizados.

Si no se informa con la debida antelación la ausencia a alguna de las comidas, no se guardarán las porciones.

061 Meriendas para actividades de terreno: En el caso que se planifiquen actividades de terreno por varias horas que abarquen alguno de los periodos de comidas, se deberá informar al Encargado de Servicios Generales del INACH con la debida antelación para que coordine la preparación y entrega de meriendas para llevar a terreno, siempre que hayan sido incorporadas y aprobadas en la Carta de Apoyo Logístico.

De lo contrario, es de exclusiva responsabilidad del Investigador Principal su provisión.

062 Horarios de comedor: El módulo comedor estará abierto todos los días en los siguientes horarios:

a. 07:00 a 09:30 horas.

b. 12:30 a 14:30 horas.
c. 19:00 a 22:00 horas.

Se solicita respetar este horario con el objeto de que el personal realice entre estos horarios las labores de limpieza y reordenamiento.

Existe una zona de cafetería que se mantendrá permanentemente habilitada con agua potable, líquidos y otros para el uso racional de todos los usuarios, solicitando dejar limpio el uso de tazas, vasos u otros.

063 Área de estar: El área de estar que alberga sillones, equipos de sonido y audio estará disponible todos los días de 11:00 a 00:00 horas.

Se deberá mantener un volumen adecuado de los equipos y de los usuarios de este recinto, respetando el descanso de los demás participantes.

En caso contrario, la Jefatura de Base podrá modificar el horario señalado o restringir el uso del recinto.

Los sillones dispuestos en esta área son para el descanso de todos quienes habiten en la plataforma, por lo que no está permitido acostarse en ellos.

064 Área de esparcimiento: El área de esparcimiento estará disponible desde lunes a sábado desde las 19:00 a las 00:00 horas, y el día domingo todo el día, cuidando el volumen y vocabulario de sus usuarios en respeto de los dormitorios y área de laboratorio colindantes.

065 Áreas de dormitorios: Las áreas de dormitorios están destinadas al descanso, por lo que sus usuarios deberán respetar los volúmenes de los equipos portátiles que se utilicen y el volumen de la voz en caso de conversaciones, respetando el descanso de los vecinos colindantes.

066 Áreas de laboratorios: Las áreas de laboratorios estarán disponibles de 07:00 a 22:00 horas. En caso de actividades en laboratorios que deban realizarse más allá del horario designado, se solicita por motivos de seguridad dar aviso a la Jefatura de Base del número de personas que continuarán laborando y horario aproximado de finalización.

Queda estrictamente prohibido el consumo de alimentos y bebidas en estas dependencias.

067 Área de reuniones: El área de reuniones estará disponible desde las 09:00 a las 00:00 horas. Se solicita no utilizar antes de las 09:00 horas, con el objeto de realizar el aseo respectivo.

068 Facultad de modificación de horarios: La Jefatura de Base, al arribo de los participantes, recordará todas las instrucciones señaladas y resolverá solicitudes especiales o consultas que se requieran.

De igual forma, se darán a conocer las medidas de seguridad y vías de escape.

La Jefatura de Base podrá modificar los horarios debido a condiciones climáticas o situaciones de fuerza mayor.

069 Actividades de esparcimiento: Los días sábados en la noche se podrá desarrollar alguna actividad de esparcimiento entre las 21:00 y las 00:00 horas, siendo ésta debidamente autorizada y programada por la Jefatura de Base en términos de horarios y tipo de actividad.

Se deberá respetar el tiempo de descanso de los otros habitantes de la plataforma, ya que sus actividades pueden demandar trabajo diario.

070 Prohibición de fumar en dependencias: De acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.105, está prohibido fumar en todas las dependencias del INACH, siendo posible hacerlo al exterior de las dependencias, cuidando de depositar posteriormente las colillas de cigarro en el basurero respectivo.

III.6 Permanencia en Campamentos

071 Condiciones de permanencia en campamentos: La permanencia de personas en campamentos estará supeditada a las actividades a realizar, que fuera solicitado y aprobado en su Formulario de Requerimientos Logístico (FORELO), días de trabajo, condiciones climáticas y a la disponibilidad que cuente o establezca el INACH.

El Departamento de Expediciones del INACH será el responsable de comunicar dicha estadía y condiciones de ingreso y salida del campamento a través de una Carta de Apoyo Logístico previa a cada campaña antártica.

La Jefatura de Grupo de investigadores deberá velar por mantener la armonía entre los presentes, resolver contrariedades, gestionar con la Jefatura de Base respectiva cualquier inconveniente, urgencia o solicitud, y velar por el correcto uso de los equipamientos fiscales facilitados.

072 Equipos de comunicación en campamentos: Cada campamento será provisto de teléfono o equipos de mensajería satelital y, en algunos casos, radio VHF.

Es obligación reportarse todos los días con la Jefatura de Base de la plataforma donde se encuentre trabajando (Escudero, Yelcho, O'Higgins, Prat), para notificar la condición del campamento.

Todos los días, la Jefatura de Base intentará establecer comunicación con cada campamento mediante radio o teléfono satelital, en un horario a definir con cada grupo.

En caso de no haber contacto, la Jefatura de Grupo deberá comunicarse con la base entre las 22:00 y 22:30 horas.

Los horarios de comunicación podrán ser adaptados a los requerimientos, lo que deberá quedar estampado en el libro de contingencias de la Base desde donde opera el campamento.

073 Procedimiento ante pérdida de comunicación: Si la Jefatura de Base no logra tener contacto con la Jefatura de Grupo en las horas dispuestas para tal efecto, deberá dar aviso al Jefe del Departamento de Logística del INACH con el objeto de tomar contacto con el grupo vía satélite.

074 Procedimiento ante situaciones de emergencia: Si la Jefatura de Base se percata de una situación de emergencia, deberá dar aviso inmediatamente al Director Nacional y al Jefe del Departamento de Expediciones, siendo éste último el que deberá coordinar con los operadores antárticos pertinentes el rastreo, búsqueda o rescate según corresponda, basándose en la información de las actividades en terreno planificadas para el grupo.

III.7 Comportamiento General en Terreno

075 Principios de seguridad en terreno: La seguridad es la primera preocupación antes de salir de la plataforma científica institucional o campamento.

Nunca se debe salir sin antes haber informado la intención a la Jefatura de Base o a la Jefatura de Grupo.

Nunca se debe desplazar solo a más de 500 metros de la plataforma o campamento base. Se debe portar siempre una radio VHF portátil cuando se aleje de las inmediaciones de la plataforma o campamento.

076 Equipos obligatorios para salidas: Cada vez que se requiera salir de la plataforma, refugio o campamento para desarrollar actividades en terreno, y que esté debidamente informada y autorizada, se debe llevar:

a. Radio VHF portátil.
b. Mapa.
c. GPS.
d. De ser necesario, teléfono satelital

077 Protección de la vegetación: Se debe transitar sólo por los senderos y caminos demarcados. Si se requiere trasladar hacia zonas sin rutas demarcadas, se debe evitar transitar por lugares con cobertura de musgos o líquenes, rodeando estas zonas.

Un terreno rocoso no significa la ausencia de vegetación, ya que muchas de las rocas están liquenizadas (colonizadas por líquenes), por lo que también es necesario rodear estas zonas para evitar intervenirlas.

078 Prohibición de recolección sin permisos: Nunca se deben recolectar muestras u otros objetos (rocas, piedras, líquenes o restos de animales) si no se porta un permiso que lo autorice. No hay souvenirs antárticos, de ser sorprendido a alguien realizándolo, debe ser inmediatamente reportado a la Jefatura de Base y al Investigador Principal.

079 Protección de la fauna: La fauna antártica son los habitantes propios del Territorio Chileno Antártico. Se debe evitar molestarlos, manteniéndose siempre a no menos de 10 metros (o 10 pasos) de distancia.

Cuando se transite cerca de colonias de aves o mamíferos marinos terrestres, se debe mantener la voz baja para no alterar a los animales.

No se debe utilizar celular ni parlantes portátiles para escuchar música en terreno.

No se debe acercar a los animales a menos que se porte una autorización que lo permita.

Ceñirse a los siguientes protocolos recomendados por el STA:

a. Anexo Código de conducta ambiental del SCAR para el trabajo de investigación científica sobre el terreno en la Antártida. Resolución 5 (2018). Dicho documento, puede descargarse desde el siguiente enlace: https://share.google/feQ2kXusbpUzMAqVb
b. Código de conducta para el uso de animales con propósitos científicos en Antártica. Resolución 4 (2019). Dicho documento, puede descargarse desde el siguiente enlace: https://share.google/IEPA3brCZvL4ahtaC
c. Directrices Medioambientales para la Operación de Aeronaves dirigidas por Control Remoto (RPAS) en la Antártica. Resolución 4 (2018). Dicho documento, puede descargarse desde el siguiente enlace: https://share.google/2SvYFQ4EAYPqtcozI

080 Orden y gestión de residuos: No se debe dejar material de trabajo disperso en las inmediaciones de la plataforma, en terreno o en la cubierta de las embarcaciones. Se deben mantener las cosas siempre ordenadas y bien almacenadas.

Cada persona que habite en una plataforma científica institucional deberá hacerse cargo de llevar hacia los contenedores dispuestos para la basura y reciclaje todo material de desecho, respetando la clasificación del material y depositándolo en el recipiente que corresponda.

Lo anterior, en conformidad a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 21.255, que trata sobre la eliminación y tratamiento de residuos.

081 Prohibición de ingreso a ZAEP sin permiso: Nunca se debe ingresar a las ZAEP si no se cuenta con un permiso para ello.

Las ZAEP se han establecido para preservar valores únicos del Territorio Chileno Antártico.

En el caso de Península Fildes, Isla Rey Jorge, existen dos ZAEP: N° 150, Isla Ardley, y N° 125, Península Fildes, los detalles de las ZAEP se identifican en los numerales 15. Actividades que requieren de autorización previa y 16 Ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP).

Si se encuentra debidamente autorizado para realizar trabajos en estas zonas, debe contar con un dispositivo GPS que permita conocer la localización y los polígonos de la ZAEP, evitando así un ingreso involuntario a estas zonas.

082 Deber de informar transgresiones: Si se observa que alguien transgrede alguno de los puntos señalados en este Reglamento, se debe informar a la Jefatura de Base o a la Coordinación Científica a bordo. Así como se establece en el Artículo 40 de la Ley 21.255, la obligación de informar sobre daños al medioambiente antártico, de manera que, cualquier persona que tenga conocimiento de la ocurrencia de un daño al medio ambiente antártico, esté o no implicada en la producción del mismo, tendrá la obligación de comunicarlo a la brevedad a las autoridades nacionales del INACh o Fuerzas Armadas presentes.

083 Daño al medio ambiente antártico: según se estipula en el Artículo 42 de la Ley 21.255, todo daño ambiental en el Territorio Chileno Antártico, en la Antártica o en el Océano Austral, causado culposa o dolosamente por una persona natural o jurídica sujeta a la Ley 21.255, dará lugar a las acciones de reparación medioambiental previstas en la ley N°19.300.

084 Presunción: según se estipula en el Artículo 43 de la Ley 21.255, se presume legalmente la culpa del autor del daño al medio ambiente antártico si en la realización de la actividad antártica que causó el daño ambiental existe infracción a las normas previstas en la Ley 21.255, a los reglamentos dictados conforme a ella, o a las normas del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus anexos.

Título IV: Término de Actividades

085 Gestión del regreso: El INACH gestionará el regreso de los investigadores, el personal de apoyo y sus funcionarios desde el Territorio Chileno Antártico a Punta Arenas en los medios disponibles, de acuerdo a la Carta de Apoyo Logístico entregada.

Las fechas y horarios pueden sufrir modificaciones dependiendo de la disponibilidad de medios de transporte y las condiciones climáticas.

086 Devolución de vestuario: Al momento de arribar a Punta Arenas, personal del INACH o un vehículo especialmente solicitado por el Instituto estará esperando a los pasajeros para trasladarse a Punta Arenas

Se les informará la forma de devolver el vestuario que fue facilitado, verificándose las condiciones de uso, que deben ser lo más próximas al estado en el cual fueron entregadas las prendas. Es el Investigador Principal el responsable de la entrega de todo el material proporcionado por el INACH para el desarrollo de sus actividades en terreno en el Territorio Chileno Antártico, incluyendo el vestuario.

087 Pérdida o rotura de implementos: En caso de pérdida o rotura de los implementos entregados, el Investigador Principal deberá informar al Departamento de Expediciones mediante correo electrónico a soporte.ciencia@inach.cl, lo que podrá dar inicio a una investigación sumaria, determinando responsabilidades y medidas a adoptar de acuerdo a la legislación vigente.

088 Certificado para el traslado de muestras: Quienes requieran trasladar muestras con ellos al momento de regresar a sus ciudades de origen, deberán solicitar a la Sección de Medio Ambiente, con la debida antelación, un certificado para facilitar el traslado en el territorio nacional.

089 Emisión de un reporte de ingreso a ZAEP: según la “Guía para la preparación de Planes de Gestión para las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas”. Resolución 1 (2024). Apéndice 2. Esta plantilla puede ser descargada desde el siguiente enlace: https://share.google/EwbniFgw6QDq1pATd.

090 Envío de carga desde el Territorio Chileno Antártico: Una vez que la carga arribe desde el Territorio Chileno Antártico a Punta Arenas, el INACH remitirá los bultos correspondientes de cada proyecto a cada Investigador Principal, de acuerdo al detalle especificado en la Carta de Apoyo Logístico.

Para ello, la carga a enviar debe estar claramente rotulada y embalada, identificando el nombre del destinatario y la dirección de envío.

El envío será por pagar, con cargo al proyecto.

Si bien el INACH cuenta con instalación de bodega, ésta es para mantener los artículos y pertenencias propios del INACH, por lo que la carga asociada a los proyectos será recibida de manera transitoria.

Los Investigadores Principales son los responsables ante el INACH coordinar el envío de su carga con antelación a su ciudad de origen.

091 Informe de terreno: Una vez concluidas las actividades de terreno, la Jefatura de Grupo en Terreno y/o el Investigador Principal, recibirá copia digital del Informe de Terreno para completarlo y remitir a soporte.ciencia@inach.cl.

Igualmente es obligación del Investigador principal de emitir el Informe de ingreso a zonas protegidas, de acuerdo a las pautas que se establecieron al momento de recibir la autorización respectiva.

092 Encuesta de evaluación: Una vez concluido los trabajos en terreno y los informes, se enviará una encuesta para realizar una evaluación para que entreguen su opinión sobre el apoyo brindado por el INACH a sus actividades en terreno.

Se solicita a todos los participantes de la ECA que reciban el formulario o enlace, respondan la encuesta.

Título V: Medidas de Resguardo y Procedimientos Disciplinarios.

093 Investigación de faltas: Cuando la Jefatura de Base tome conocimiento de hechos que puedan constituir infracción al presente Reglamento, deberá informar de inmediato a la Dirección Nacional del INACH, registrando en detalle los hechos acontecidos.

La Dirección Nacional evaluará la gravedad de los hechos y adoptará las medidas inmediatas que la situación amerite, determinando si corresponde instruir un procedimiento disciplinario conforme a la normativa aplicable según el vínculo del infractor con el INACH:

a. Para funcionarios del INACH: se aplicará el procedimiento disciplinario establecido en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
b. Para casos de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo: se aplicará el procedimiento establecido en la Resolución Exenta que establece el procedimiento de la ley N° 21.643/2024 del INACH.
c. Para investigadores y personal contratado a honorarios: se aplicará el procedimiento administrativo pertinente conforme a la Ley N° 19.880 y las estipulaciones contractuales correspondientes.

094 Retiro inmediato por faltas graves: En casos de faltas graves o gravísimas que afecten la seguridad, la convivencia o el normal desarrollo de la ECA, la Jefatura de Base podrá solicitar al Director Nacional del INACH disponer el retiro inmediato del infractor desde el Territorio Chileno Antártico en el primer medio de transporte disponible

Entre las faltas que pueden dar lugar al retiro inmediato se encuentran, sin ser taxativas:

a. Consumo de drogas o estupefacientes.
b. Estado de intemperancia que ponga en riesgo la seguridad o la convivencia.
c. Agresiones físicas o verbales graves.
d. Daño intencionado a infraestructura o equipamiento fiscal.
e. Incumplimiento grave de protocolos de seguridad que pongan en riesgo la vida o integridad de personas.
f. Cualquier conducta constitutiva de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo conforme a la Ley N° 21.643.

El retiro inmediato no obsta a la instrucción posterior del procedimiento disciplinario que corresponda y la aplicación de las sanciones definitivas establecidas en nuestro marco normativo.

095 Inhabilitación para futuras participaciones: Los investigadores y personal contratado a honorarios que infrinjan gravemente el presente Reglamento no podrán participar en futuras actividades de terreno del INACH durante 5 años, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder.

La inhabilitación será determinada por la Dirección Nacional del INACH una vez concluido el procedimiento administrativo respectivo.

096 Medidas correctivas: Una vez concluido un procedimiento disciplinario, sea o no sancionado el infractor, el Director Nacional del INACH podrá implementar medidas correctivas para evitar la repetición de las conductas investigadas.

Entre las medidas correctivas se encuentran:

a. Reforzamiento de protocolos de seguridad o convivencia.
b. Capacitaciones específicas.
c. Modificación de procedimientos operativos.
d. Otras que resulten pertinentes para prevenir la recurrencia de hechos similares.

097 Difusión: El presente Reglamento deberá ser difundido a todos los participantes de la ECA previo a su viaje al Territorio Chileno Antártico, a través de:

a. La charla de inducción obligatoria.
b. Publicación en el sitio web institucional del INACH.
c. Envío por correo electrónico a los Investigadores Principales.

Cualquier otro medio que el INACH estime conveniente.

2. INSTRÚYASE, a todos los Departamentos y Unidades del INACH para que adopten las medidas necesarias para la correcta difusión, aplicación y cumplimiento del reglamento aprobado para todos aquellos que participan de la ECA.

3. DÉJASE, constancia que el reglamento aprobado podrá ser modificado, complementado o derogado mediante resolución fundada, cuando así lo exijan las necesidades institucionales o cambios normativos pertinentes.

4. FACÚLTASE, a la Subdirección Técnica para realizar una evaluación periódica de este Reglamento, proponiendo sus modificaciones.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

GINO CASASSA ROGAZINSKI
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO

CSB/AFM/RLH

DISTRIBUCIÓN:

JURÍDICA
INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO
AUDITORÍA
GABINETE
PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
GESTIÓN DE PERSONAS
INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
UNIDAD ADQUISICIONES
CIENTÍFICO
COMUNICACIONES Y EDUCACIÓN
CONCURSOS Y MEDIOAMBIENTE
EXPEDICIONES
PROYECTOS

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://inach.ceropapel.cl/validar/?key=20136507&hash=6da53